

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D008141-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021; Oficio N° D000607-2021-GRC-SGPT, de fecha 25.10.2021; Informe N° D000042-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021; Informe N° D000219-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.10.2021; Oficio N° D000420-2021-GRC-GRDE, de fecha 14.10.2021; Informe Técnico N° D000004-2021-GRC-SGPE, de fecha 14.10.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1870, de fecha 25.10.2021, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000420-2021-GRC-GRDE, de fecha 14.10.2021**, el señor **CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA – Gerente (e) Regional de Desarrollo Económico**, señala que: El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Municipalidad Provincial de Jaén, Municipalidad de San Ignacio, Plataforma Multiactor del Café de Cajamarca, contando también con el apoyo de las Cooperativas, Organizaciones Productoras de Cafés Especiales, así como entidades de promoción y desarrollo del café peruano, se encuentran realizando el **CONCURSO DE CAFÉS ESPECIALES**, en el marco de la **EXPO CAFÉ CAJAMARCA 2021**; el cual se está llevando a cabo desde el 17.08.2021 al 06.11.2021, en la ciudad de Jaén, Región Cajamarca. Siendo que los premios se realizarán en **entrega en efectivo**; por lo que, es necesario que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuente con el referido presupuesto, bajo la modalidad de encargo interno, por un monto de **S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)**, solicitando que se apruebe a nombre de Carlos Alfredo Terrones Silva - Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada. Asimismo, se precisa de acuerdo al **Informe Técnico N° D000004-2021-GRC-SGPE, de fecha 14.10.2021**, que la entrega de premios en efectivo será el **06.11.2021**.

Que, mediante **Informe N° D000042-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021** el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000219-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.10.2021**, emitido por el señor Percy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: *que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto de premiación en efectivo y teniendo en cuenta*

que no se conoce con exactitud al o los ganador (a) (es) del Concurso de cafés especiales – Expo Café Cajamarca 2021, por lo que **no es factible la cancelación adelantada y por ende la generación de una orden de servicio.**

Que, asimismo la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través del **Oficio N° D000607-2021-GRC-SGPT, de fecha 25.10.2021,** remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1870, de fecha 25.08.2021,** con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el monto de **S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles).**

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción de Inversión Privada, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca,** para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del señor **CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA - SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA,** por el importe de **S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);** siendo el objeto la Premiación en Efectivo a los ganadores del **CONCURSO DE CAFÉS ESPECIALES,** en el marco de la **EXPO CAFÉ CAJAMARCA 2021, el cual se llevará a cabo el día 06.11.2021 en la ciudad de Jaén-Cajamarca,** según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Meta Presupuestal	Fuente Financiamiento	de	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0045	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2.3.27.95	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	15,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>15,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER**, al señor **CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA - SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución a la Sub Gerencia de Promoción de Inversión Privada, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN